



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 394-2021-MDVK/A, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2021-0047603), presentado por la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina (en adelante, el Administrado), identificado con R.U.C. N° 20601012937, conteniendo una solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000324-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de marzo del 2022, el Oficio N° 084-2022-MDVK/A, de fecha 07 de abril de 2022, mediante la cual el Administrado comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente Rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir Autorizaciones de Desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 394-2021-MDVK/A, de fecha 17 de diciembre de 2021, registrada con Expediente N° 2021-0047603, el Administrado solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 1.4591 ha, en treinta y cinco (35) parcelas para la ejecución del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Capital de Villa Kintiarina y la Comunidad de Villa Kintiarina Alta”*, ubicado en el distrito de Villa Kintiarina; provincia la Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Memorando N° D000174-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGIOFFS), remite los cuadros descriptivos y mapas finales, con los resultados del análisis de georreferenciación y superposición, señalando que el área solicitada para desbosque corresponde a un área SIG total de 1.4591 ha, delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente resolución.

**Cuadro N° 1. Componentes del proyecto sujetos a desbosque**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION	SUPERFICIE SOLICITADA (m2)	SUPERFICIE SIG (HA)
1	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	1	479.47	0.0479
2	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	2	38.7	0.0039
3	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	3	43.64	0.0044
4	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	4	11.37	0.0011
5	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	5	462.89	0.0463
6	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	6	1084.04	0.1086
7	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	7	119.59	0.012
8	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	8	710.48	0.071
9	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	9	481.32	0.0481
10	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	10	115.61	0.0116
11	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	11	21.6	0.0022
12	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	12	<b>29.84</b>	<b>0.0067</b>
13	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	13	<b>68.02</b>	<b>0.003</b>
14	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	14	612.61	0.0613
15	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	15	815.47	0.0815
16	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	16	43.76	0.0044
17	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	17	23.04	0.0023
18	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	18	104.5	0.0105
19	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	19	2798.78	0.2906
20	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	20	1361.92	0.1362
21	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	21	89.75	0.009
22	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	22	267.52	0.0268
23	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	23	56.77	0.0057
24	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	24	28.28	0.0029
25	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	25	97.16	0.0097
26	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	26	557.49	0.0557
27	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	27	142.06	0.0142
28	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	28	115.62	0.0116
29	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	29	98.07	0.0098
30	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	30	419.96	0.042



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

31	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	31	965.75	0.0966
32	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	32	1074.51	0.1075
33	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	33	748.56	0.0749
34	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	34	195.62	0.0196
35	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	35	197.68	0.0198
<b>TOTAL</b>					<b>14481.45*</b>	<b>1.4591</b>

Fuente: Informe Técnico N° D000536-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DZCO, de fecha 30 de diciembre del 2021.

Que, el Administrado cuenta con la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, con la cual se aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto: “*Mejoramiento y ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Capital de Villa Kintiarina y la Comunidad de Villa Kintiarina Alta*”, la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D000239-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 08 de febrero de 2022, la DGGSPFFS remitió al Administrado, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto señalado en el párrafo precedente, las cuales fueron absueltas por el Administrado, con Oficio N° 042-2022-MDVK/A de fecha 21 de febrero de 2022;

Que, el Informe Técnico N° D000001-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-MAM, de fecha 31 de enero de 2022, contiene los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque, realizada del 18 al 21 de enero de 2022;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** El Administrado presentó su solicitud para autorización de desbosque como parte del proyecto “*Mejoramiento y ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Capital de Villa Kintiarina y la Comunidad de Villa Kintiarina Alta*”, ubicado en el distrito de Villa Kintiarina; provincia la Convención, departamento de Cusco, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, el Administrado tiene previsto el desbosque en una superficie de 1.4591 ha, para el despliegue de los componentes: Mejoramiento del sistema de agua potable kintiarina alta capital (línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable), sistema de alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales, unidad básica de saneamiento con arrastre hidráulico **iii)** El Administrado se compromete a desarrollar las medidas y actividades básicas descritas en el Plan de Actividades y usos de los productos del desbosque del Plan de desbosque, **iv)** El Administrado se compromete a cumplir con las medidas de prevención, corrección y/o mitigación asociadas a las actividades de desbosque descritas en el Plan de Manejo Ambiental del Plan de Desbosque, **v)** Se prevé un periodo de seis (06) meses para realizar el desbosque, de acuerdo con lo solicitado por el Administrado, **vi)** El Administrado asume la obligación de presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por las 1.4591 ha a ser intervenidas de forma permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo no mayor de tres (03) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, **vii)** El Administrado asume la obligación de realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo correspondientes a la compensación ecosistémica durante el periodo que se indique en el cronograma del plan de compensación ecosistémica;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe una presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a doscientos veintiocho con 78 /100 soles (S/. 228.78);

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000157-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 10 de marzo de 2022, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000029-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a tres mil sesenta y siete con 60 /100 soles (S/. 3067.60);

Que, el Informe Técnico N° D000324-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de marzo de 2022, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por el Administrado y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 1.4591 ha, para la ejecución de parte del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Capital de Villa Kintiarina y la Comunidad de Villa Kintiarina Alta”*; por el periodo de seis (06) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N° 084-2022-MDVK/A, de fecha 07 de abril de 2022, el Administrado remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente de tres mil doscientos noventa y seis con 38/100 soles (S/. 3296.38), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D000437-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

**Cuadro N° 2: Pago realizado por la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina**

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables <sup>a</sup>	1.4591	228.78
Secuestro de carbono <sup>b</sup>		3067.60
<b>Total (S/)</b>		<b>3296.38</b>

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

<sup>a</sup> Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, Plan de Desbosque y sus actualizaciones.

<sup>b</sup> Informe Técnico D000029-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2022-06, a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, identificada con R.U.C. N° 20601012937, para el desbosque de una superficie de 1.4591 ha, como parte del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la Capital de Villa Kintiarina y la Comunidad de Villa Kintiarina Alta”*, ubicado en el distrito de Villa Kintiarina; provincia la Convención, departamento de Cusco, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina ejecute el desbosque durante el periodo de seis (06) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre las áreas con las denominaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, descritos en los cuadros descriptivos y mapas finales del área de desbosque. Para asegurar el retiro de cobertura forestal sobre estas áreas, delimitará el área de desbosque y realizará el marcado de árboles, arbustos y supervisará el corte de éstos, evitando además los daños adyacentes a estas u otros. En lo posible, se evitará afectar especies categorizadas en toda el área de desbosque y caso sean afectadas se realizará la reposición de éstas.
- b) Desarrollar las medidas y actividades básicas durante la apertura de áreas solicitadas para desbosque descritas en el Plan de Desbosque.
- c) El material resultante del corte de los árboles se almacenará en un área en coordinación con la comunidad y serán entregados a los propietarios y/o dueños de las parcelas en donación mas no comercial, con previo acuerdo y firma de acta, la madera producto del desbosque que no sea utilizada será picada en pequeños trozos y será esparcida como materia orgánica.
- d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- e) Ejecutar las medidas para la protección de la flora y fauna silvestre, medidas para la protección de los recursos hidrobiológicos, medidas asociadas a la mitigación de impactos sobre los componentes abióticos (aire y suelo), medidas para la protección al patrimonio cultural arqueológico, y el plan de manejo de residuos detallados en el Plan de Desbosque.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por el desbosque de 1.4591 ha por la instalación de componentes permanentes en un plazo no mayor de tres (3) meses posteriores a la notificación de la presente resolución.
- g) Desarrollar las actividades de revegetación y reforestación de todas las áreas que fueron alteradas por las actividades de desbosque al término de las actividades constructivas y al cierre de la actividad operativa como parte del plan de compensación ecosistémica.
- h) Realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de revegetación y de compensación ecosistémica según el cronograma de plan de compensación ecosistémica, a fin de asegurar el éxito de estas actividades.
- i) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

**Artículo 4.-** La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho pre constituido.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, para conocimiento y fines.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR